ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 20/2014 "PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA – ESCUELA SANTA LUCIA DE YTAKYRY – ESCUELA BÁSICA TERCER ENCUADRE DE CURUGUATY"

En fecha 10 de diciembre de 2014, se reúne el Comité de Evaluación designado por Resolución Nº 21.712 de fecha 3 de diciembre de 2014, conformado por los señores: 1) Lilian Graciela Zacarías Brizuela, por la Dirección General de Asesoría Jurídica; 2) Víctor Hugo Sánchez Martínez, por la Dirección de Infraestructura; 3) Julio Rubén Elizeche Flores, por la Dirección de Infraestructura; 4) Lilian Ruiz Díaz, por la Dirección Administrativa; 5) Rafael González Aguilera, por la Dirección Financiera; y 6) Mabel Recalde, por la Dirección de Contrataciones, a los efectos de elaborar la evaluación correspondiente, que servirá de base para la Resolución que será su consecuencia.

De conformidad al segundo párrafo del artículo 26 de la Ley N°2051/03, de manera introductiva, se esbozará una breve reseña cronológica:

ANTECEDENTES

- Resolución Nº 17.423 de fecha 10 de noviembre de 2014, por la cual se aprueba el PBC y se autoriza a la DC a efectuar los trámites para la convocatoria a esta Licitación Pública Nacional.
- Nota DC/MEC Nº 1040/2014 de fecha 14/11/2014, remitida por el Lic. Jorge Bordon, Director de Contrataciones, al Abg. Santiago Jure Domaniczki, Director Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio del referido proceso.
- Nota DNCP Nº 40213/2014, de fecha 17/11/2014, donde comunican que el llamado no ha sido incorporado al Portal de Contrataciones Públicas.
- Nota DC/MEC Nº 1063/2014 de fecha 18/11/2014, remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Nota DNCP Nº 41024/2014, de fecha 20/11/2014, donde comunican que el llamado no ha sido incorporado al Portal de Contrataciones Públicas.
- Nota DC/MEC Nº 1125/2014 de fecha 24/11/2014, remitida a la DNCP a fin de dar respuesta a la Nota DNCP Nº 41024/2014.
- Reporte del llamado.
- Copia de la publicación del llamado en medios escritos.
- Pliego de Bases y Condiciones.
- Nota DC/MEC Nº 1126/2014 de fecha 25/11/2014, comunicando la Adenda Nº 1
- Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID Nº 283596 de fecha 9 de diciembre de 2014.
- Acta de Apertura de Sobres de fecha 10/12/2014, redactada por funcionarios de la DC-MEC.
- Ofertas presentadas por las firmas: SANTA LIBRADA IMPORT EXPORT S.A., CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBRE de GENARO ANDRES FARIÑA, EL PROGRESO de AGUSTIN BARRETO FIDAVEL, y G.C.A S.A SERVICIO DE ING. INTEGRAL.
- Nota MEC/CE Nº 138 de fecha 10/12/2014, remitida a G.C.A S.A SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL, solicitando documentaciones formales.
- Respuesta a la Nota MEC/CE Nº 138, presentada por la firma G.C.A S.A SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL, de fecha 10/12/2014, exp. Nº 1920/14.

En fecha 10 de diciembre de 2014, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, oportunidad en que se redactó el Acta de Apertura, cuya copia forma parte integrante del presente informe de evaluación.

Concluido el acto de apertura se pasaron las ofertas y sus antecedentes al Comité de Evaluación de ofertas, quien procedió a realizar el análisis de las mismas.

PRIMER ANÁLISIS (DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL)

Oferente	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento	Poderes del firmante	Declaración Jurada	Acta de Consorcio o Intención
SANTA LIBRADA IMPORT EXPORT S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBRE de GENARO ANDRES FARIÑA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
EL PROGRESO de AGUSTIN BARRETO FIDAVEL	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA

INCUMPLIMIENTO DE SANTA LIBRADA IMPORT EXPORT S.A.

FORMULARIO DE OFERTA:

En el punto g) del formulario de ofertas presentado por la firma SANTA LIBRADA IMPORT EXPORT S.A., se menciona textualmente cuanto sigue: "***Nuestra oferta se mantendrá vigente por el periodo establecido en la sub-clausula 17.1 de los Datos de la Licitación (DDL), contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, y de conformidad con los demás Documentos de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho periodo.".***

Asimismo, se ha verificado el formulario de oferta establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que en el punto h) menciona taxativamente: ***"Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la IAO 20.6 de los Datos de la Subasta, contado a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, y de conformidad con los demás documentos de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período"***.

Conforme a lo mencionado precedentemente, se constata, por un lado, que la firma SANTA LIBRADA IMPORT EXPORT S.A. consigna la sub-clausula 17.1 (DDL), debiendo ser IAO 20.6 Datos de la Subasta.

Una vez analizados ambos documentos (Formulario de Ofertas del Pliego de Bases y Condiciones y el Formulario de Oferta presentado por el Oferente) se infiere, que el texto utilizado en el mismo, no coincide con el formato estándar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC); pues, el de la empresa SANTA LIBRADA IMPORT EXPORT S.A. omite declaraciones o expresiones sustanciales que guardan relación con la IAO 20.6 Datos de la Subasta Validez de la Oferta, situación que puede alterar o afectar el normal cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado.

Además, es obligación para los oferentes utilizar el Formulario de la Oferta que figura en las bases de la presente contratación, en razón a que el mismo pliego contempla que ***"El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones y deberá estar firmada en todas sus hojas...".***

En este sentido, el art. 60 del decreto 21909/03 por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 de *Contrataciones Públicas*, en su parte pertinente expresa: *"Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: "**2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado"**.*

Asimismo, es dable traer a colación el art. 61 del mismo cuerpo legal, que textualmente establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, **Formulario de Oferta debidamente firmado y completado**, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria**"*.

Por tanto, podemos afirmar que, al ser dicho documento —el Formulario de Oferta— de carácter sustancial, mal podría la oferta de la firma SANTA LIBRADA IMPORT EXPORT S.A., ser considerada para la adjudicación del procedimiento de contratación que nos ocupa, desde el momento que INCUMPLIÓ no sólo con un REQUISITO CONSIDERADO COMO SUSTANCIAL —numeral 2) del Art. 60° y numeral 1) del Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/03— por la normativa vigente en materia de compras públicas sino que además, no se ajustó a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

INCUMPLIMIENTO DE CONSTRUCTORA EL PROGRESO de AGUSTIN BARRETO FIDAVEL

FORMULARIO DE OFERTA:

En el punto g) del formulario de ofertas presentado por la firma CONSTRUCTORA EL PROGRESO de AGUSTIN BARRETO FIDAVEL, se menciona textualmente cuanto sigue: "***Nuestra oferta se mantendrá vigente por el periodo establecido en la sub-clausula 17.1 de los Datos de la Licitación (DDL), contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, y de conformidad con los demás Documentos de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del termino de dicho periodo.".***

Asimismo, se ha verificado el formulario de oferta establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que el punto h) menciona taxativamente: ***"Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la IAO 20.6 de los Datos de la Subasta, contado a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, y de conformidad con los demás documentos de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período"***.

Conforme a lo mencionado precedentemente, se constata, por un lado, que la firma CONSTRUCTORA EL PROGRESO de AGUSTIN BARRETO FIDAVEL, consigna la sub-clausula 17.1 (DDL), debiendo ser IAO 20.6 Datos de la Subasta.

Una vez analizados ambos documentos (Formulario de Ofertas del Pliego de Bases y Condiciones y el Formulario de Oferta presentado por el Oferente) se infiere, que el texto utilizado en el mismo, no coincide con el formato estándar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), pues, el de la empresa CONSTRUCTORA EL PROGRESO de AGUSTIN BARRETO FIDAVEL, omite declaraciones o expresiones sustanciales que guardan relación con la IAO 20.6 Datos de la Subasta Validez de la Oferta, situación que puede alterar o afectar el normal cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado.

Además, es obligación para los oferentes utilizar el Formulario de la Oferta que figura en las bases de la presente contratación, en razón a que el mismo pliego contempla que ***"El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones y deberá estar firmada en todas sus hojas...".***

En este sentido, el art. 60 del decreto 21909/03 por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 de *Contrataciones Públicas*, en su parte pertinente expresa: *"Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: "**2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado"**.*

Asimismo, es dable traer a colación el art. 61 del mismo cuerpo legal, que textualmente establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, **Formulario de Oferta debidamente firmado y completado**, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria**"*.

Por tanto, podemos afirmar que, al ser dicho documento —el Formulario de Oferta— de carácter sustancial, mal podría la oferta de la firma CONSTRUCTORA EL PROGRESO de AGUSTIN BARRETO FIDAVEL, ser considerada para la adjudicación del procedimiento de contratación que nos ocupa, desde el momento que INCUMPLIÓ no sólo con un REQUISITO CONSIDERADO COMO SUSTANCIAL — numeral 2) del Art. 60° y numeral 1) del Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03— por la normativa vigente en materia de compras públicas sino que además, no se ajustó a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

INCUMPLIMIENTO DE CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBRE de Genaro Andrés Fariña

FORMULARIO DE OFERTA:

- **LOTE 2:** En el Formulario Nº 2 –Formulario de Composición de Precios Unitarios- consigna el precio unitario Total de **G. 2.476.295.000** y **adicionalmente agregan en la columna RUBROS –MOBILIARIO- GL. 1 (UNO)** Gs. **143.705.000.-**, dando como resultado en dicho formulario un Total General de **G. 2.620.000.000.- consignado dicho dato en el formulario de lista de precios; en ese sentido, se constata que dicha firma ha modificado el formulario establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.**

Además, es obligación para los oferentes utilizar el Formulario de la Oferta (Formulario de Lista de Precios y Formulario de Composición de Precios Unitarios) que figura en las bases de la presente contratación, en razón a que el mismo pliego contempla que ***"El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones y deberá estar firmada en todas sus hojas...".***

En este sentido, el art. 60 del decreto 21909/03 por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 de *Contrataciones Públicas*, en su parte pertinente expresa: *"Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: "**2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado".***

Asimismo, es dable traer a colación el art. 61 del mismo cuerpo legal, que textualmente establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, **Formulario de Oferta debidamente firmado y completado**, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria**".*

Por tanto, podemos afirmar que, al ser dicho documento —el Formulario de Oferta (Formulario de Lista de Precios y Formulario de Composición de Precios Unitarios)— de carácter sustancial, mal podría la oferta de la firma CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBRE de Genaro Andrés Fariña, ser considerada para la adjudicación del procedimiento de contratación que nos ocupa, desde el momento que INCUMPLIÓ no sólo con un REQUISITO CONSIDERADO COMO SUSTANCIAL — numeral 2) del Art. 60º y numeral 1) del Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03—por la normativa vigente en materia de compras públicas sino que además, no se ajustó a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

PRECIOS TOTALES DE LAS OFERTAS (GS. IVA INCLUÍDO SI CORRESPONDE) POR LOTE CON CORRECCIÓN ARITMÉTICA

LOTE 1 ESCUELA Nº 2908 SANTA LUCIA DE ITAKYRY

Oferentes	Mejor Precio
GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL - 80027085-1	3.020.000.000

LOTE 2 ESCUELA Nº 3235 TERCER ENCUADRE DE CURUGUATY

Oferentes	Mejor Precio
GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL - 80027085-1	3.549.000.000

ANÁLISIS EN DETALLE

Seguidamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 26 de la Ley Nº 2051/03, Sección III – Criterios de Evaluación, del Pliego de Bases y Condiciones, y Art. 58 y Concordantes, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, se procede al análisis en detalle de las ofertas, a fin de determinar el cumplimiento de las mismas, con los requerimientos del pliego.

MÉTODO DE EVALUACIÓN

Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor y se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" ó "NO CUMPLE", SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA SECCION III DEL PBC, REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS

LOTE 1 ESCUELA N° 2908 SANTA LUCIA DE ITAKYRY

Oferentes	CUMPLE / NO CUMPLE
GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL - 80027085-1	CUMPLE

LOTE 2 ESCUELA N° 3255 TERCER ENCUADRE DE CURUGUATY

Oferentes	CUMPLE / NO CUMPLE
GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL - 80027085-1	CUMPLE

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS LEGALES UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" ó "NO CUMPLE".

REQUISITOS	GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple
Los oferentes deberán presentar copia autenticada de los Balances Generales de los tres últimos ejercicios (2011-2012-2013).	Cumple

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS, UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" ó "NO CUMPLE"

REQUISITOS	GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL
Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años (2003 - 2013), en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 40% de lo ofertado de cada lote. El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.	Cumple

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS, UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" ó "NO CUMPLE"

REQUISITOS	GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL
Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos un 5 contrato, durante los últimos diez 10 años, (2003 -2013) similares a las obras propuestas. La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección III. Alcance de las Obras. A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un 80% por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio. "Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el periodo 5 años en las siguientes actividades clave: Haber ejecutado por lo menos 5 (cinco) obras de igual naturaleza a lo solicitado para cada lote ofertado	Cumple

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL, UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" ó "NO CUMPLE"

REQUISITOS	GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL
Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: Designar a un profesional Ingeniero Civil o Arquitecto capacitado para la dirección de la obra (5) cinco años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares. Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con 5 (cinco) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares. La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección III. Alcance de las Obras	Cumple

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS, UTILIZANDO EL SISTEMA CUMPLE" ó "NO CUMPLE"

REQUISITOS	GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL
Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: Un camión de carga; - herramientas manuales de acuerdo al tipo de obra; Una camioneta de apoyo; Una hormigonera. Los equipos mínimos necesarios presentados por los Oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.	Cumple

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CALIFICACION DE CAPACIDAD FINANCIERA, UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" ó "NO CUMPLE"

REQUISITOS	GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL
Coeficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1 Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados. (2011, 2012 y 2013) Coeficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0,80. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales (2011, 2012 y 2013) Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros (independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos. El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 30%. Las deducciones al flujo de fondos exigidos por compromisos derivados de otros contratos solo se harán cuando dichos contratos se encuentren en ejecución. Este mínimo de activos líquidos que constituirá el capital operativo, debe ser el resultado de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente. Puede ser complementado con líneas de crédito otorgadas por entidades financieras.	Cumple

- **GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL**

GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL	AÑO	AÑO	AÑO	
RESUMEN DE DATOS	2013	2012	2011	
Activo Corriente	7.287.479.452	7.132.508.483	3.660.521.499	
Pasivo Corriente	3.799.001.684	2.280.047.764	90.876.968	
Activo Total	8.205.509.006	8.153.395.568	4.662.557.813	
Pasivo Total	4.299.202.602	4.368.437.764	1.587.276.968	
RATIOS PRINCIPALES				PROMEDIO
Ratio de Liquidez				
Activo Corriente / Pasivo Corriente	4.616.850.211 / 111.053.721	7.132.508.483 / 2.280.047.764	3.660.521.499 / 90.876.968	3,53 / 2
igual o mayor a 1	41,57	3,13	40,28	1,77
Endeudamiento				
Pasivo Total / Activo Total	1.451.471.929 / 5.673.421.898	4.368.437.764 / 8.153.395.568	1.587.276.968 / 4.662.557.813	1,11 / 2
igual o menor 0,80	0,26	0,54	0,34	0,56

Activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financiero, capital operativo, debe ser el resultado de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente

	AÑO 2013	AÑO 2012	AÑO 2011
Activo Corriente - Pasivo Corriente	4.616.850.211 - 111.053.721	7.132.508.483 - 2.280.047.764	4.662.557.813 - 1.587.276.968
Resultado	**4.505.796.490**	**4.852.460.719**	**3.569.644.531**

Se solicita por Notas MEC/CE Nº 138 (10/12/2014) a la firma oferente GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL las siguientes documentaciones:

- Documentos que demuestren que el Oferente cuenta con la experiencia necesaria para ejecutar el contrato, conforme a los exigido en la Sección II, 4: i. Presentar Formulario Nº 6, 7 y 8 debidamente completado y firmado. ii. Fotocopias de contratos anteriores o facturaciones para demostrar como mínimo el 60% de la oferta presentada, los mismos deberán ser conforme a lo establecido en los formularios Nº 6, 7 y 8. iii. Constancia de entrega de obras con satisfacción correspondientes a los contratos y/o facturaciones presentadas. iv. Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato.
- Carta del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las Obras a los fines del Contrato en donde se comprometen a prestar servicios para la firma Oferente en caso de resultar adjudicada.
- Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos.

En fecha 10/12/2014 (expediente Nº 1920), la empresa GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL presento los documentos solicitados mediante Nota MEC/CE Nº 138 (10/12/2014).

Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, para el presente llamado se dispone de un monto inferior a lo ofertado, por lo que se procederá a disminuir la cantidad de lotes a ser adjudicados, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, hasta ajustar la oferta al monto disponible.

CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 27° y 28° que taxativamente establece *"...La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."* de la Ley 2051/03 de *"Contrataciones Públicas"* y los artículos 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación recomienda:

1.- *ADJUDICAR* el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 20/2014 "PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA – ESCUELA SANTA LUCIA DE YTAKYRY – ESCUELA BÁSICA TERCER ENCUADRE DE CURUGUATY"; a la firma GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL, con RUC N° 80027085-1, de conformidad al Decreto Nº 21909/03, artículo 63, según el siguiente cuadro:

LOTE 1 ESCUELA Nº 2908 SANTA LUCIA DE ITAKYRY					
Ítems	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Total (IVA INCLUIDO)
1	*72131601-9999*	*Construcción de aula*	*Unidad*	1	3.020.000.000
PRECIO TOTAL					**3.020.000.000**

2.- *DECLARAR DESIERTO,* el **LOTE 2 ESCUELA Nº 3255 TERCER ENCUADRE DE CURUGUATY** respectivamente, del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 20/2014 "PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA – ESCUELA SANTA LUCIA DE YTAKYRY – ESCUELA BÁSICA TERCER ENCUADRE DE CURUGUATY", de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que en su artículo 30, **inc. c) "...por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley."**

3.- *COMUNICAR* a la Sra. Ministra de Educación y Cultura el resultado del presente informe.

Se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación, en prueba de conformidad de todo lo actuado, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LILIAN GRACIELA ZACARÍAS BRIZUELA
Dirección General de Asesoría Jurídica

VICTOR HUGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Dirección de Infraestructura

JULIO RUBÉN ELIZECHE FLORES
Dirección de Infraestructura

LILIAN RUIZ DÍAZ
Dirección Administrativa

RAFAEL GONZÁLEZ AGUILERA
Dirección Financiera

MABEL RECALDE
Dirección de Contrataciones